

del Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo:

SE RESUELVE:

1° — Asignar en la condición de Adscrito, a partir de la fecha al Ingeniero Agrónomo Tomás Paccini Virhuez, en la plaza de Asesor II, de la Jefatura del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA) del Sector Agrario, Remuneración Básica S/. 420,000.00.

2° — El citado profesional percibirá las Remuneraciones Complementarias del Cargo, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, así como las Complementarias del Trabajador que tenga reconocidas.

3° — El referido profesional al cesar como Adscrito recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fue titular o una similar que, separada oportunamente, ha sido conservada vacante.

4° — El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas, del Programa 0101 — Central, del Pliego 10 — Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, del Presupuesto del Sector Público para el año 1983.

5° — Designar en Comisión del Servicio, a partir de la fecha, al profesional a que se refiere la presente Resolución, para que preste asesoramiento al Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria CIPA III — Trujillo, del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA) del Sector Agrario.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS DEL FUNDO "SIN NOMBRE" Y DEL PREDIO RUSTICO "SANTA MARGARITA", UBICADOS EN AREQUIPA Y EN ICA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0713-83-AG/DGRAAR**

Lima 01 de Diciembre de 1983.

Visto el expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución Directoral N° 691-82—MAG—DRVIII, de fecha 24 de Setiembre de 1982, la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado co-

mo terreno eriazo que pertenece al dominio público una superficie de 2 Has. 0626 m2. (Dos Hectáreas Seiscientos Veintiseis Metros Cuadrados) del predio rústico "Sin Nombre" ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Que al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Junio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, las tierras eriazas se dedicarán a los fines de la Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 hectáreas 0626 m2. (Dos Hectáreas Seiscientos Veintiseis Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del fundo "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2°. — La Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra registrada la mencionada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la sub-siguiente inscripción de la misma a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 3°. — La presente Resolución, Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0714-83-AG/DGRAAR**

Lima, 01 de Diciembre de 1983

Visto el expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico denominado "Santa Margarita", ubicado en el Sector de las Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 43-83—LR. VII—Ica, de fecha 28 de marzo de 1983, la Dirección de la Región Agraria VII—Ica, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 12 Has. existentes en el predio rústico denominado "Santa Margarita", ubicado en el Sector de las Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica;